

ORDENANZA N° 006/03

VISTO:

La Ley Provincial N° 5300/2002 sancionada el 14/02/2002 por la Honorable Legislatura de la Provincia, referente a la inembargabilidad y presupuesto para el pago de sentencias judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante comparte el criterio formalizado por el Gobierno Provincial respecto del límite o tope que dispondrán quienes tengan créditos como producto de juicios contra la Municipalidad de Tilcara.-

Que, las medidas adoptadas se condicen con la actual crisis económica que padece el país, y en particular la Municipalidad de Tilcara, siendo necesario extender la normativa citada y adoptada por el gobierno provincial al 90% de los fondos correspondientes a la coparticipación municipal, los cuales son destinados a satisfacer exclusivamente los sueldos del personal municipal.-

Que la medida adoptada garantiza el normal cumplimiento de los haberes de los empleados municipales y asegura la prestación de los servicios comunales al igual que los otros cometidos funcionales que determina la Ley 4466/89 “Orgánica de los Municipios” y la Constitución de la Provincia (arts. 184 y sts.), ya que de no poder cumplir la comuna con sus compromisos salariales se vería envuelta en un caos que haría imposible la realización de su misión.-

Por ello y en base, a las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley 4.466, “Orgánica de los Municipios”.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

* ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Tilcara a la Ley Provincial N° 5.300/2.002, a partir de la fecha de sanción del presente ordenamiento por los motivos expresados en el exordio.-

* ARTICULO 2º: Determínese en un 90 % la declaración de inembargabilidad de los recursos que mensualmente percibe la Municipalidad de Tilcara en virtud de la Ley N° 4.917 o régimen de coparticipación que en el futuro lo sustituya.-

* ARTICULO 3º: Pase al Departamento Ejecutivo a los efectos legales. Cumplido archívese.

SALA DE SESIONES, 8 de Abril de 2003.-

Marcelo Darío Gualampe

Secretario Parlamentario,

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante